a.- Por término del plazo de su concesión.
b.- Por caducidad de la concesión.
c.- Por expropiación forzosa.
d.- Por renuncia expresa del concesionario.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirá al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el documento concesional.

13ª.- La presente concesión podrá declararse caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos y asimismo por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular.

B).- PARTICULARES.

1ª.-Esta concesión se otorga por un plazo de 20 años contado desde la fecha final de la resolución. Dado que las obras se encuentran ejecutadas, una vez publicada la presente concesión en el Boletín Oficial de Cantabria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

2ª.- Deberá realizarse la captación con caudales inferiores o iguales al citado caudal máximo. Si por la explotación ganadera prevista se precisasen caudales instantáneos superiores, se almacenará el agua en un depósito o balsa de regulación, no efectuando en ningún caso captaciones instantáneas de mayor caudal al fijado.

3ª.- Los caudales fijados se han establecido en base al total de la cabaña ganadera facilitada por el peticionario. Si en alguna campaña la cabana ganadera realmente abastecida fuese menor, deberán reducirse todos los volúmenes y caudales en su correspondiente proporción.

4ª.- En los abrevaderos se instalarán dispositivos o válvulas que permita que los sobrantes queden en el punto de toma.

5ª.- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de obras que alteren las condiciones de la concesión.

6ª.- Todas las tuberías cuya instalación tenga carácter permanente estarán enterradas.

7ª.- La Administración se reserva el derecho de imponer al usuario la instalación de un módulo o dispositivo de control que asegure que los caudales derivados se ajustan a los concedidos.

8ª.- En todo momento se dejará como remanente en el cauce el caudal suficiente para respetar los ecosistemas fluviales existentes y garantizar las concesiones vigentes aguas abajo, o en caso contrario se atenderá a lo establecido en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

El comisario de Aguas, Juan Miguel Llanos Lavigne.

07/11654

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de solicitud de licencia para ejercicio de la actividad de bar-cafetería, en Matamorosa.

Por doña María Nieves García Saiz se ha solicitado licencia para obras de bar-cafetería, en Matamorosa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran estar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones, en el plazo de diez días a contar desde la inserción de presente en el BOC.

Matamorosa, 1 de agosto de 2007.–El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

07/11171

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado notificación de la resolución dictada con fecha 16 de julio de 2007 a don Harol Enrique Álvarez Fernández, con pasaporte número CC 72272174 sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra él, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 14 de agosto de 2007.–El alcalde, Santos Fernández Revolvo.

07/11725

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para fábrica de productos químicos desinfectantes, en parque empresarial Besaya, parcela 8.

Por don Juan José Barquín Cueli, se solicita licencia municipal para fábrica de productos químicos desinfectantes a realizar en el parque empresarial Besaya, parcela 8, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad, que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Reocín, 16 de agosto de 2007.–El alcalde, Germán Fernández González.

07/11694

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación número 420/06.

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 420 de 2006, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 449/07.- Iustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.

En la ciudad de Santander, 10 de julio de 2007. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 24 de 2003, (rollo de Sala número 420 de 2006), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santoña, en los que en esta segunda instancia han sido partes apelantes: Don Ignacio Santos Pera y don José Martínez Marco; ha sido parte apelada doña Beatriz Fernández Diego, don José María Campana Andrés, don José Ramón Gutiérrez Paz y don José Antonio Seco Santamaría; y parte apelada en situación procesal de rebeldía, «Gestora Promoción Producción y Desarrollo S. L.». Es ponente de esta resolución la ilustrísima señora magistrada doña Milagros Martínez Rionda.

Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don José Martínez Marco contra la sentencia de fecha treinta de marzo del 2006 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña, que se revoca en el único sentido de no hacer imposición de las costas causadas en la primera instancia por el llamamiento a juicio del expresado apelante, confirmando la sentencia en cuanto al resto de sus pronunciamientos, sin hacer imposición de las costas causadas por el recurso en esta segunda instancia. Que desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Ignacio Santos Pera contra la misma sentencia, con imposición de las costas causadas por su recurso en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada-apelada «GESTORA PROMOCIÓN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO S. L.», en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente.

Santander, 27 de julio de 2007.–El secretario judicial, Francisco Javier González Duque.

07/11602

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 504/07.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 504/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON ÁNGEL JOSÉ GUTIÉRREZ COLSA, DON SEBASTIÁN OLIVA SÁNCHEZ contra la empresa «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19 de septiembre de 2007 a las 11:20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo dia y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada, librándose oficio a la empresa «Construcciones Cenavi, S. L.» en los términos interesados. Respecto a la documental solicitada en el apartado B sirva este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada .

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ S. L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de agosto de 2007.–La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/11753

BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	134,60
Semestral	67,31
Trimestral	33,65
Número suelto del año en curso	0,97
Número suelto del año anterior	1,42

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:
ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS
General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es